



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO I – RESOLUCIÓN M.P. y A. N° 098 /23

REGLAMENTACIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN TIERRA DEL FUEGO

I – ALCANCES

La presente reglamentación regirá la operatoria de la Línea de Crédito para el Fortalecimiento de las Actividades Productivas en Tierra del Fuego.

II – CARACTERÍSTICAS DE LOS CRÉDITOS

1. DESTINATARIOS

Micro, Pequeños y Medianos Emprendimientos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ya sea que se trate de personas humanas, jurídicas o cooperativas que desarrollen actividades productivas, de servicios de apoyo a la producción, de servicios turísticos y todos aquellos que agreguen valor por intermedio de sus procesos productivos o servicios ofrecidos; que estén en condiciones de ser elegibles a consideración del Ministerio de Producción y Ambiente.

No podrán acceder aquellas personas humanas o jurídicas, que al momento de presentar la solicitud:

- Se encuentren en proceso de concursal o de quiebra o inhabilitados por entidades financieras;
- Sean personal de gabinete del Gobierno de la Provincia, Municipio y Nacional, en cualquiera de sus estamentos (Ejecutivo, Legislativo o Judicial);
- Se encuentren registrados en el listado de deudores alimentarios morosos (Ley Provincial N° 531).

2. DESTINO

Se podrán financiar proyectos destinados a la compra de bienes de capital, infraestructura, capital de trabajo, certificaciones, habilitaciones, registros de productos, patentes/modelo de utilidad, forrajes, sanidad, genética, no siendo estos destinos taxativos y quedando sujetos a la consideración del Ministerio de Producción y Ambiente.

Todos los bienes adquiridos en el marco del proyecto, serán siempre de propiedad de los beneficiarios que apliquen a la línea de asistencia financiera.

3. FINANCIACIÓN

	Servicios	Producción y servicios de apoyo a la producción y turísticos	Ganados y Carnes
Sujetos	Personas humanas, jurídicas o cooperativas que desarrollen oficios.	Personas humanas, jurídicas o cooperativas que desarrollen producción primaria, manufacturas de origen agropecuaria o industrial, servicios de apoyo a la producción (Metalmecánica, logística, entre otras), conocimiento (software, audiovisual, entre otras) y servicios turísticos.	Personas humanas, jurídicas o cooperativas que desarrollen producción primaria o manufacturas.
Destino	Bienes de	Bienes de capital, capital	Bienes de capital,



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

	capital o infraestructura.	de trabajo, infraestructura, certificaciones, habilitaciones, registros de productos, patentes/modelo de utilidad.	infraestructura, forrajes, sanidad, genética.
Monto Máximo	\$ 750.000,00	\$ 2.500.000,00	\$5.000.000,00
Gracia	Hasta 12 meses (sujeto a evaluación). Los primeros 3 meses, de capital e interés. Del mes 4 al 12, únicamente de capital.		
Tasa (TNA)	Hasta \$750.000,00: 12,5% Hasta \$2.500.000,00: 25%		Hasta \$750.000,00: 12,5% Hasta \$5.000.000,00: 25%
Plazos Máximos	Hasta 36 meses de amortización de capital e interés		Hasta 48 meses de amortización de capital e interés
Garantía	<p>Hasta \$750.000,00: Pagaré por idéntico monto al solicitado, firmado por el solicitante.</p> <p>Entre \$750.000,00 y \$2.500.000,00: Fondo de garantía al 100% del monto solicitado. Prendas sobre vehículos (autos y/o camiones) de antigüedad no mayor a cinco (5) años, según la cotización que surja de la póliza de seguro del vehículo. La suma de los vehículos a preñar deberá alcanzar el 130% del monto solicitado.</p> <p>Prenda sobre otros bienes sujetos a registración, según la cotización que surja de la póliza de seguro de dichos bienes. La suma de los bienes a preñar deberá alcanzar el 150% del monto solicitado. La prenda sobre otros bienes sujetos de registración será tratada de forma excepcional y su implementación quedará sujeta al análisis que efectúe el otorgante del crédito.</p> <p>Los bienes preñados deberán constituir seguros en el “Banco”.</p>		<p>Hasta \$750.000,00: Pagaré por idéntico monto al solicitado, firmado por el solicitante.</p> <p>Entre \$750.000,00 y \$5.000.000,00: Fondo de garantía al 100% del monto solicitado. Prendas sobre vehículos (autos y/o camiones) de antigüedad no mayor a cinco (5) años, según la cotización que surja de la póliza de seguro del vehículo. La suma de los vehículos a preñar deberá alcanzar el 130% del monto solicitado.</p> <p>Prenda sobre otros bienes sujetos a registración, según la cotización que surja de la póliza de seguro de dichos bienes. La suma de los bienes a preñar deberá alcanzar el 150% del monto solicitado. La prenda sobre otros bienes sujetos de registración será tratada de forma excepcional y su implementación quedará sujeta al análisis que efectúe el otorgante del crédito.</p>



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

		Los bienes prendados deberán constituir seguros en el “Banco”.
--	--	--

4. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA PRESENTAR UNA SOLICITUD

4.1 DEL SOLICITANTE:

PERSONA HUMANA:

- Fotocopia DNI del solicitante,
- Constancia de inscripción en AFIP vigente,
- Constancia de inscripción de AREF, con detalle de actividad y categoría,
- Certificado de cumplimiento fiscal AREF,
- Declaración Jurada mensual de IIBB de los últimos doce (12) meses,
- Documentación habilitante de la actividad que se realiza,
- Constancia de CBU del Banco Tierra del Fuego (si ya posee).

Documentación adicional para PERSONA JURÍDICA Y COOPERATIVA:

- Instrumento constitutivo (Estatuto Societario / Contrato social / Acta, etc.).
- Certificado de situación regular vigente expedido por la Inspección General de Justicia.
- Matrícula de INAES vigente (solo para cooperativas),
- Designación de Apoderado/s, con su correspondiente fotocopia de DNI (en caso de corresponder),
- Copia certificada del Acta de Comisión Directiva/ Asamblea (lo que corresponda) autorizando al presentante a solicitar el crédito,
- Último Balance Certificado / Manifestación de Bienes certificado por Contador Público matriculado.

4.2 DEL PROYECTO:

- Nota de solicitud y formulario de presentación de asistencia financiera crediticia y documentación que la Autoridad de Aplicación considere pertinente según los conceptos a financiar.

5. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Las modalidades y oficinas de recepción para la presentación de proyectos serán difundidas en página web oficial, redes sociales y medios públicos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para determinar la viabilidad del proyecto y el monto máximo a asignar por beneficiario, se considerarán los siguientes criterios:

- **Facturación del emprendimiento.** El crédito podrá ascender hasta un (cuarenta) 40% del monto anual de facturación según declaraciones juradas mensuales presentadas en AREF o último balance certificado, valor que podrá incrementarse en función del proyecto presentado y los restantes criterios de evaluación, sujeto a aprobación de la Autoridad de Aplicación.
- **Productividad:** Se valorará el proyecto que promueva el aumento de la productividad (eficiencia productiva).
- **Diversificación e Innovación Productiva:** Se valorará el proyecto que realice una nueva actividad productiva; el desarrollo de un nuevo producto, servicio o proceso productivo.
- **Abastecimiento del mercado interno:** Se valorará el proyecto que propenda al abastecimiento del mercado interno y/o mejores servicios a la comunidad local.
- **Apertura de mercados de exportación:** Se valorará el proyecto que pretenda iniciar acciones de exportación o coloque productos en el Territorio Nacional Continental y/u otros países.
- **Repercusión sobre el empleo:** Se valorará el proyecto que pretenda sostener o incrementar el nivel de empleo o busque introducir mejoras en las condiciones laborales.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

- **Gestión Ambiental:** Se valorará el proyecto que incorpore prácticas respetuosas con el medioambiente y/o reduzca el impacto ambiental de la propia actividad o actividades realizadas por terceros.

En el momento de la evaluación se podrá solicitar cualquier documentación adicional, complementaria y/o alternativa que se considere oportuna para la evaluación de la solicitud presentada. Ante situaciones debidamente fundadas, la Autoridad de Aplicación podrá eximir el cumplimiento de alguno o algunos de los requisitos establecidos en la normativa vigente. En el informe técnico se deberá informar la viabilidad del crédito y sugerir el monto de la asistencia financiera a otorgar.

7. OPERATORIA

7.1. CONDICIONES PREVIAS AL ACUERDO DE PRÉSTAMO

- Aprobación formal mediante acto administrativo de la asistencia crediticia por parte del Ministerio de Producción y Ambiente.
- Apertura de cuenta bancaria a nombre del beneficiario.
- Constitución de la garantía según corresponda (Pagaré, Fondo de Garantía, Prendas)

7.2. CONDICIONES PREVIAS AL DESEMBOLSO

- Suscripción del correspondiente acuerdo de préstamo entre el BTF y el beneficiario en representación y como mandatario de la Provincia.
- Haber integrado el Ministerio, los aportes necesarios para la atención del desembolso y la comisión correspondiente al Agente Financiero.

7.3. CONDICIONES POST DESEMBOLSO

Los beneficiarios de los créditos autorizarán expresamente al Ministerio de Producción y Ambiente toda vez que sea necesaria una inspección y/o verificación que se estime conveniente respecto del avance y/o destino de los préstamos.

En caso de constatarse por parte de los beneficiarios desvíos en la aplicación de todo o parte de los recursos otorgados, o el no cumplimiento de los proyectos financiados, el Ministerio de Producción y Ambiente podrá declarar el crédito como de plazo vencido y pagadero de inmediato.

8. MORA

En caso de incumplimiento la mora operará de pleno derecho y por el mero transcurso del tiempo sin necesidad de intimación ni requerimiento alguno y devengará un interés punitivo que resulte de aplicar sobre los montos en mora una tasa incrementada en un 50% respecto al interés definido para la asistencia original.

El Banco de Tierra del Fuego tendrá a su cargo la gestión de mora temprana -entendiéndose esta como la que ocurre con menos de noventa (90) días de atraso-, en las formas y con los procedimientos de uso habitual.

En caso de existir un justificativo o caso de fuerza mayor comprobable se establecerá un régimen excepcional de refinanciación de los créditos otorgados, para atender situaciones especiales, en el cual se podrá otorgar períodos de cuotas extraordinarias con un máximo de 6 meses consecutivos. Cada caso en particular será evaluado mediante previo informe técnico de la Secretaría de Desarrollo Productivo y PyME, o la repartición que en el futuro la reemplace, según corresponda.

Todas aquellas comisiones y gastos que demande la instrumentación del préstamo, como ser tasaciones, honorarios, impuestos, seguros, etc., estarán a cargo del beneficiario, cobrándose siempre que sea posible en forma anticipada.